

SECRETARIA DE ECONOMIA

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Puebla, con el objeto de establecer las bases para la asignación y ejercicio de los recursos de los fondos de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa, de fomento a la integración de cadenas productivas y fondo de apoyo para el acceso al financiamiento de las micro, pequeñas y medianas empresas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR EL DOCTOR LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE ECONOMIA, ASISTIDO POR EL LICENCIADO JUAN BUENO TORIO, SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, EN LO SUCESIVO LA SECRETARIA Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO MELQUIADES MORALES FLORES, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL MAESTRO CARLOS ARREDONDO CONTRERAS, SECRETARIO DE GOBERNACION; RAFAEL MORENO VALLE ROSAS, SECRETARIO DE FINANZAS Y DESARROLLO SOCIAL Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA (COPLADEP); ANTONIO ZARAIN GARCIA, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO; INGENIERO FRANCISCO ALBERTO JIMENEZ MERINO, SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL; LICENCIADO HECTOR JIMENEZ Y MENESES, SECRETARIO DE DESARROLLO, EVALUACION Y CONTROL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EL ESTADO, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES PARA LA ASIGNACION Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS DE LOS FONDOS DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, DE FOMENTO A LA INTEGRACION DE CADENAS PRODUCTIVAS Y FONDO DE APOYO PARA EL ACCESO AL FINANCIAMIENTO DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, EN LO SUCESIVO "LOS FONDOS", AL TENOR DE LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece como uno de los pilares del desarrollo económico la extensión de los beneficios de la apertura comercial a segmentos más amplios de la población, asimismo, establece dentro de las principales estrategias para elevar y extender la competitividad del país, el desarrollo y la competitividad sectorial y el fomento de una nueva cultura empresarial.
- II. Que otro de los grandes objetivos económicos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 es el desarrollo incluyente, que contempla como estrategia el apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa, para que logre una vinculación productiva con el mercado, mediante la asesoría y la capacitación.
- III. Que la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo identificadas por las siglas MPYMES, es de la mayor importancia para la economía mexicana y deben actuar como un pilar para el crecimiento económico sustentable.
- IV. Que los principales retos de las micro, pequeñas y medianas empresas son el desarrollo de una cultura empresarial, la capacitación integral, su equipamiento y acceso a tecnologías de vanguardia, la obtención de financiamiento, el desarrollo de sistemas de calidad y la identificación de mercados para sus productos, procesos o servicios, entre otros.
- V. Que es imprescindible instrumentar acciones que permitan abatir los desequilibrios económicos entre las diversas regiones del país.
- VI. Que EL ESTADO y el Ejecutivo Federal asignan al potencial de la pequeña y mediana empresa un papel preponderante para el desarrollo económico y para la generación de la gran cantidad de empleos que la población demanda.
- VII. Que las políticas económicas enfocadas a las MPYMES tienen efectos multiplicadores en la generación de nuevos empleos y en el nivel de actividad económica, promotores importantes de las bases del crecimiento económico sustentable.
- VIII. Que el 14 de marzo de 2002 se publicaron en el **Diario Oficial de la Federación** los acuerdos por los que se determinan las Reglas de Operación e Indicadores de Resultados para la Asignación del Subsidio destinado a la operación de LOS FONDOS, para el ejercicio fiscal del año 2002, en lo sucesivo LAS REGLAS.
- IX. Que la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa ha permanecido en constante comunicación con los estados y los organismos privados y académicos locales, para recopilar y

consensar las líneas estratégicas de acción para el fomento, desarrollo y capacitación de las MPYMES.

- X. Que LA SECRETARIA y EL ESTADO, en lo sucesivo identificados como LAS PARTES, tienen entre otros objetivos los de lograr que las MPYMES sean competitivas y que contribuyan al progreso del país y de la entidad, en sus respectivos ámbitos de competencia.

DECLARACIONES

I. DE LA SECRETARIA:

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación a lo establecido en los artículos 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con las atribuciones que le señala el artículo 34 del mismo ordenamiento jurídico.
- I.2 Que conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la Secretaría de Economía, entre otras, las siguientes atribuciones:
- Formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior, interior, abasto y precios del país, con excepción de los precios de bienes y servicios de la Administración Pública Federal.
 - Asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias y en el de las empresas que se dediquen a la exportación de manufacturas nacionales.
 - Promover, orientar, fomentar y estimular la industria nacional.
 - Promover, orientar, fomentar el desarrollo de la industria pequeña y mediana y regular la organización de productores industriales.
 - Promover y, en su caso, organizar la investigación técnico-industrial.
- I.3 Que el Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, el Fondo de Fomento a la Integración de Cadenas Productivas y el Fondo de Apoyo para el Acceso al Financiamiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, por sus siglas, respectivamente, FAMPYME, FIDECAP y FOAFI, son, entre otros, los programas que coadyuvan a que cumpla con las funciones que le corresponden.
- I.4 Que con fundamento en los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía vigente, el doctor Luis Ernesto Derbez Bautista, en su carácter de Secretario de Economía, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, asimismo, con fundamento en el artículo 6 fracción IX del mismo ordenamiento jurídico, el licenciado Juan Bueno Torio tiene facultades para suscribir este Convenio.
- I.5 Que con fundamento en los artículos 35, 36 y 37 del Reglamento Interior vigente, corresponde al licenciado Erick Alvarez Gurza, en su calidad de Delegado Federal de la Secretaría de Economía en el Estado de Puebla, ser el encargado de coordinar las acciones necesarias en el Estado para el cumplimiento del presente Convenio.
- I.6 Que los Consejos Directivos de LOS FONDOS han aprobado los proyectos que serán apoyados a través del presente Convenio.
- I.7 Que los recursos comprometidos de conformidad con el presente Convenio se encuentran presupuestalmente respaldados por las asignaciones presupuestales números 652, 659 y 663, expedidas por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto.
- I.8 Que con fundamento en los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, LA SECRETARIA establece el presente Convenio como uno de los instrumentos de coordinación para que EL ESTADO participe en la planeación nacional del desarrollo; coadyuve, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse a favor de las MPYMES se planeen de manera conjunta.
- I.9 Que señala como domicilio legal el ubicado en Alfonso Reyes número 30, colonia Condesa, código postal 06179, México, D.F.

II. DE EL ESTADO:

- II.1 Que es una entidad libre y soberana, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con plena capacidad legal, organización política y administrativa para celebrar el presente Convenio.

- II.2** Que su representante, licenciado Melquíades Morales Flores, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Puebla, se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 fracciones II y XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.
- II.3** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 fracciones I, II, III, IV y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, las Secretarías de Gobernación; Finanzas y Desarrollo Social; Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública; Desarrollo Económico, y Desarrollo Rural, son dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado, que tienen por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia.
- II.4** Que el maestro en derecho Carlos Arredondo Contreras, titular de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, le corresponde conducir los asuntos internos del orden político del Estado y coordinar las relaciones del Poder Ejecutivo con la Federación.
- II.5** Que el licenciado Rafael Moreno Valle Rosas, titular de la Secretaría de Finanzas y Desarrollo Social, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, tiene facultades para atender todo acto o convenio que obligue económicamente al Gobierno del Estado, controlar el ejercicio del presupuesto de egresos y efectuar las erogaciones conforme al mismo. Que por Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, de fecha 20 de febrero de 1981, se crea el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla (COPLADEP), como un organismo público, siendo su titular el Secretario de Finanzas y Desarrollo Social de conformidad con lo establecido por el artículo 2 fracción II del Reglamento Interior de dicho organismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de mayo de 1985.
- II.6** Que el licenciado Héctor Jiménez y Meneses, titular de la Secretaría de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, tiene facultades para inspeccionar el ejercicio del gasto público estatal y su congruencia con el presupuesto de egresos.
- II.7** Que el licenciado Antonio Zaráin García, titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, tiene facultades para promover y fomentar las actividades industriales, mineras, artesanales y comerciales en la entidad. Que tiene como fines, entre otros, propiciar la celebración de convenios con diferentes organismos públicos y privados en los que se apoye el desarrollo de cualquier actividad productiva que contribuya al progreso del Estado.
- II.8** Que el ingeniero Alberto Jiménez Merino, titular de la Secretaría de Desarrollo Rural y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, tiene entre otras facultades, el fomento de las actividades agrícolas, ganaderas, frutícolas y forestales, promoviendo el crédito, la organización, los seguros y la tecnificación en coordinación con las dependencias federales, municipales y los sectores social y privado.
- II.9** Que con fundamento en lo previsto en los artículos 79 fracciones II y XVI, 81 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3, 5, 10, 15 fracciones I, II, III, IV y VI; 29 fracciones I y V; 30 fracciones IV, VI, XIX, XXV, 31 fracción IV, 32 fracciones II y III; y 34 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 6 del Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla (COPLADEP), publicado el 31 de mayo de 1985, los funcionarios mencionados tienen plenas facultades para obligarse en los términos y condiciones de este Convenio.
- II.10** Que los recursos comprometidos de conformidad con el presente Convenio se encuentran respaldados por la afectación presupuestal número 2039 emitida por la Secretaría de Finanzas y Desarrollo Social de el estado.
- II.11** Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Casa Aguayo, Avenida 14 Oriente número 1204, Antiguo Barrio del Alto, código postal 72000, de la ciudad de Puebla, Puebla.
- III. DE LAS PARTES:**
- III.1** Que han acordado apoyar de manera conjunta los proyectos que han sido aprobados por los Consejos Directivos de LOS FONDOS en los términos del presente Convenio.
- III.2** Que los proyectos apoyados mediante la suscripción del presente Convenio, son congruentes con la normatividad en materia ecológica.

III.3 Que de conformidad con las anteriores declaraciones, LAS PARTES reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan. Asimismo, manifiestan conocer el alcance y contenido de este Convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO: LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para la asignación y ejercicio de los recursos de LOS FONDOS de LA SECRETARIA, a través de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, y de los recursos de EL ESTADO, que de manera conjunta canalizarán para el fomento, desarrollo y capacitación de las MPYMES.

SEGUNDA. LINEAS DE APOYO: LA SECRETARIA, se compromete a otorgar recursos financieros para la instrumentación de las siguientes líneas de apoyo contenidas en las reglas de operación:

LINEAS DE APOYO DE FAMPYME

- a. Capacitación. LA SECRETARIA aportará recursos por un total de \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para apoyar proyectos empresariales y productivos que requieran capacitación hasta en un 70 por ciento del costo del servicio, sin que éste rebase los \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) por empresa beneficiada con el proyecto, los cuales se destinarán al fomento de la cultura empresarial en las MPYMES y a procesos mediante los cuales se desarrollen aquellos conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes que les permitan contribuir en forma efectiva, al logro de los objetivos institucionales y al desarrollo de la competitividad y productividad exportadora.
- b. Consultoría: LA SECRETARIA aportará recursos por un total de \$1,755,050.00 (un millón setecientos cincuenta y cinco mil cincuenta pesos 00/100 M.N.), para apoyar proyectos de asesoría, en sus dos modalidades:
 - i Consultoría básica: asesoría y diagnóstico general para la detección de necesidades de capacitación, asesoría y consultoría de las diferentes áreas de la empresa, su vinculación con programas de apoyo para la MPYME, planes de mejora, así como la detección de fortalezas y debilidades, hasta en un 70 por ciento del costo total del servicio, siempre y cuando el apoyo no rebase los \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) por MPYME beneficiada con el proyecto.
 - i Consultoría especializada: asesoría técnica para la solución de problemas concretos con el propósito de elevar la productividad y competitividad de las MPYMES, bajo la siguiente proporción:
 - Micro empresa hasta un 80 por ciento del costo total del servicio
 - Pequeña empresa hasta un 60 por ciento del costo total del servicio
 - Mediana empresa hasta un 50 por ciento del costo total del servicioEl monto total del apoyo para la consultoría especializada no podrá ser mayor de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), por MPYME beneficiada con el proyecto.
- c. Formación y especialización de capacitadores y consultores orientados en atención a las MPYMES. LA SECRETARIA aportará recursos por un total de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), para apoyar la formación de especialistas en atención a las MPYMES en el ámbito local, hasta en un 70 por ciento del costo total de la capacitación, sin que ésta rebase los \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) por beneficiario.

LINEAS DE APOYO DE FIDECAP

- a. Proyectos productivos. LA SECRETARIA aportará recursos por un total de \$1,540,000.00 (un millón quinientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), destinados a impulsar proyectos que promuevan la incorporación de las MPYMES a las cadenas productivas, así como aquellos proyectos que faciliten esta incorporación directa o indirectamente.
- b. Infraestructura industrial, comercial o de servicios. LA SECRETARIA aportará recursos por un total de \$14,500,000.00 (catorce millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), para brindar apoyos orientados a la instalación y rehabilitación de infraestructura industrial, comercial o de servicios que promueva la inversión productiva orientada a la generación de empleos permanentes.
- c. Centros de atención empresarial. LA SECRETARIA asignará recursos por un total de \$3,339,911.00 (tres millones trescientos treinta y nueve mil novecientos once pesos 00/100 M.N.), para la instalación, equipamiento y puesta en marcha de centros u oficinas de atención a las MPYMES, como instrumentos para promover el desarrollo de su competitividad y su integración a las cadenas productivas, mediante la prestación de servicios de información, capacitación, asesoría, consultoría y

oportunidades de negocio, entre otros. Para asegurar la operación oportuna y eficiente de estos centros de atención, el FIDECAP podrá apoyar estudios de factibilidad para determinar su viabilidad; su instalación, rehabilitación, equipamiento y recursos temporales para apoyar el inicio de sus operaciones.

- d. Elaboración de estudios. LA SECRETARIA aportará recursos por un total de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), destinados a la realización de estudios y diagnósticos para detonar el desarrollo de un sector o región, la factibilidad técnico-económica de proyectos productivos, y la detección de oportunidades de negocio, así como procesos de certificación de calidad y normalización, entre otros.
- e. Bancos de información. LA SECRETARIA aportará recursos por un total de \$1,180,000.00 (un millón ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.), destinados a la conformación, adquisición y aprovechamiento de bancos de datos y sistemas de información que tengan por objeto promover el fortalecimiento de las cadenas productivas; registrar la oferta y demanda de productos, procesos productivos y servicios de los diferentes mercados, con la finalidad de que las MPYMES proveedoras y las empresas demandantes tengan acceso a una fuente potencial de negocios en forma ágil y eficiente, y proporcionar información estratégica a las MPYMES que les permita la toma eficiente de decisiones y el aprovechamiento de oportunidades de negocio.

LINEAS DE APOYO DEL FOAFI

- a. Constitución y fortalecimiento de fondos de garantía. LA SECRETARIA aportará recursos por un total de \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.), para apoyar la constitución y/o complementación de fondos destinados a cubrir o completar las garantías en condiciones preferentes para los programas de crédito y financiamiento de carácter nacional de las MPYMES.

TERCERA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS: los recursos públicos que el Ejecutivo Federal otorga a través de LA SECRETARIA, los cuales son aportados para el cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante el presente Convenio, son subsidios y no pierden su carácter federal al ser canalizados a EL ESTADO, en consecuencia, para efectos de su ejercicio se deberán observar las disposiciones legales y normativas federales que resulten aplicables.

CUARTA. DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS: EL ESTADO canalizará los recursos a los promotores del proyecto, a las MPYMES y demás ejecutores de proyectos independientes de la estructura orgánica centralizada y descentralizada de EL ESTADO, a los cuales les será aplicable lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, LAS REGLAS de LOS FONDOS emitidas por LA SECRETARIA, así como los Manuales de Operación distribuidos por la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

Para tales efectos EL ESTADO de manera conjunta con el representante de LA SECRETARIA en Puebla, vigilarán la adecuada utilización de los recursos procurando siempre la mayor eficiencia y economía de los mismos.

De las aportaciones de LOS FONDOS que se utilicen para constituir fondos de garantía, no se generarán compromisos presupuestales a LA SECRETARIA para ejercicios subsecuentes.

QUINTA. RECURSOS COMPROMETIDOS: Para apoyar los proyectos presentados por EL ESTADO y aprobados por los Consejos Directivos de LOS FONDOS y descritos en las cédulas de proyectos, LAS PARTES se comprometen a canalizar recursos por un total de \$41,517,377.00 (cuarenta y un millones quinientos diecisiete mil trescientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.).

De dicho monto \$25,814,961.00 (veinticinco millones ochocientos catorce mil novecientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.) corresponden a la aportación de LA SECRETARIA y \$15,702,416.00 (quince millones setecientos dos mil cuatrocientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) corresponden a la aportación de EL ESTADO.

Para efectos del presente Convenio sólo se consideran los montos que aportan a los proyectos LA SECRETARIA y EL ESTADO.

SEXTA. DEFINICION DE RECURSOS: los recursos que se otorgarán para apoyar a las MPYMES en el marco de este Convenio, se han fijado de común acuerdo entre LAS PARTES, según se establece en las Cédulas de Registro y Aprobación de Proyectos, a que se refieren LAS REGLAS y, que para efectos del presente instrumento, se denominarán CEDULAS DE PROYECTOS.

SEPTIMA. DESCRIPCION DE LAS CEDULAS DE PROYECTOS: en dichas CEDULAS de PROYECTOS se especifican, entre otros, las líneas de apoyo solicitadas, las aportaciones estatal y federal, así como la de

otros participantes, la calendarización de los recursos para cada proyecto y el número de MPYMES que se atenderán.

Las CEDULAS DE PROYECTOS forman parte integrante del presente Convenio como Anexo 1.

El resumen financiero de las CEDULAS DE PROYECTOS se incluye al presente Convenio como Anexo 2.

El calendario de ministración de los recursos se incluye en el Anexo 3.

OCTAVA. PRESENTACION DE NUEVOS PROYECTOS: EL ESTADO podrá, posteriormente, proponer a LA SECRETARIA nuevos proyectos relativos al objeto de este Convenio, para que sean evaluados y, en caso de ser aprobados, apoyarlos dependiendo de la disponibilidad presupuestal de LA SECRETARIA.

Para tales efectos, LAS PARTES se obligarán en los términos del presente Convenio y de las CEDULAS DE LOS PROYECTOS que se presenten, con su respectivo calendario mensual de ministración de recursos, los cuales se incluirán como anexos del Addendum correspondiente, que formará parte del presente Convenio.

NOVENA. DEPOSITO DE LOS RECURSOS: LA SECRETARIA a través de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa ha tramitado ante la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto las asignaciones presupuestales que respaldan los recursos para las erogaciones comprometidas en el presente Convenio.

Para realizar el depósito de los recursos federales EL ESTADO deberá tramitar una cuenta específica y exclusiva para el manejo de los mismos, así como dar de alta dicha cuenta ante la Tesorería de la Federación y presentar un recibo correspondiente a los recursos de cada fondo en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA. OBLIGACIONES DE "EL ESTADO": para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio EL ESTADO se compromete a:

1. Asignar los recursos financieros para apoyar los proyectos de conformidad con lo establecido en las CEDULAS DE PROYECTOS.
2. Asesorar y brindar información a las MPYMES sobre el desarrollo de los proyectos.
3. Canalizar a los promotores, ejecutores y responsables de los proyectos, los recursos federales y estatales de conformidad con lo establecido en las CEDULAS DE PROYECTOS.
4. Implementar las acciones necesarias para asegurar que se cumpla con la participación de los municipios, Cámaras Nacionales y Estatales, organismos empresariales, asociaciones civiles y demás grupos sociales o particulares, como se comprometió en las CEDULAS DE PROYECTOS. Para tales efectos podrá crear instrumentos específicos para la administración de los recursos en caso de que así lo estime conveniente.
5. Dar, de manera conjunta con el representante de LA SECRETARIA en la entidad, seguimiento al desarrollo de los proyectos apoyados, para supervisar y vigilar el cumplimiento de los compromisos, metas y objetivos del proyecto, así como el uso adecuado de los recursos.
6. Informar mensualmente al representante de LA SECRETARIA en la entidad, los indicadores de resultados contenidos en LAS REGLAS.
7. Presentar al representante de LA SECRETARIA en la entidad un informe final con los resultados obtenidos en cada proyecto, de conformidad con lo establecido en LAS REGLAS.
8. Brindar la información y documentación que solicite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y/o instancias fiscalizadoras, para el efecto que dichas instancias requieran.
9. Las que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto de este Convenio.

La presentación de los informes mensuales y finales se hará únicamente en el formato que LA SECRETARIA proporcione para tales efectos.

DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA: Por su parte para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio LA SECRETARIA se compromete a:

1. Vigilar que los proyectos a apoyar cumplan con LAS REGLAS y con los lineamientos normativos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.
2. Asignar los recursos financieros a EL ESTADO para apoyar los proyectos seleccionados.
3. Asesorar y brindar información a EL ESTADO y las MPYMES sobre el desarrollo de los proyectos.
4. Dar, de manera conjunta con EL ESTADO, seguimiento al desarrollo de los proyectos aprobados.

DECIMA SEGUNDA. REPRESENTACION LOCAL: En el ámbito local, LA SECRETARIA estará representada por su Delegado Federal en el Estado de Puebla, quien tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

Atribuciones:

1. Solicitar los informes mensuales y finales sobre los indicadores de resultados de los proyectos apoyados.
2. Solicitar información sobre el avance y ejecución de los proyectos, así como de la aplicación de los recursos.
3. Realizar visitas de campo e inspecciones para verificar el avance de los proyectos apoyados.
4. Representar localmente a LA SECRETARIA en todo lo relacionado con el ejercicio de LOS FONDOS en los términos del presente Convenio.

Obligaciones:

1. Apoyar conjuntamente con EL ESTADO la ejecución de los diversos proyectos de las MPYMES.
2. Supervisar, coordinadamente con EL ESTADO, el avance de los proyectos apoyados.
3. Asesorar y brindar información a EL ESTADO y las MPYMES sobre el desarrollo de los proyectos.
4. Participar, en coordinación con EL ESTADO, en la elaboración de los informes que le sean requeridos por LA SECRETARIA.

DECIMA TERCERA. SUSPENSION DE RECURSOS: LAS PARTES podrán racionalizar o suspender la ministración de los recursos asignados a los programas, obras o servicios relacionados con el objeto del presente Convenio en los siguientes casos:

1. Cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en las cláusulas del presente Convenio.
2. Incumplimiento por cualquiera de LAS PARTES a lo establecido en el calendario de ministraciones.
3. Cuando los recursos federales o estatales asignados a los programas se utilicen para fines distintos de los pactados en el presente Convenio, sus anexos y documentos complementarios o LAS REGLAS y Manuales de Operación.
4. Cuando se incurra en la falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en diversos instrumentos derivados de este Convenio, sus anexos, Reglas y Manuales de Operación.
5. Cuando por razones operativas, de producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras, resulte en la inviabilidad de los proyectos aprobados.
6. Cuando se detecte que se ha proporcionado información o documentación falsa.
7. Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto o disminución de los ingresos públicos, que afecten el presupuesto autorizado.
8. Las demás que limiten a LAS PARTES para continuar con los compromisos contraídos en el presente Convenio.

DECIMA CUARTA. TEMPORALIDAD DE ACTIVIDADES Y RECURSOS: LAS PARTES se comprometen a desarrollar todas las actividades convenidas mediante el presente Convenio antes del 31 de diciembre de 2002, por lo que no se generarán obligaciones de aportación de recursos posteriores a la fecha citada.

Sin perjuicio de lo anterior, los proyectos apoyados podrán trascender en su desarrollo dicho término, para lo cual LAS PARTES tomarán las acciones necesarias para asegurar la adecuada continuidad de los proyectos.

En consideración a lo establecido en el artículo 23 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2002, el saldo de los recursos no ejercidos al 31 de diciembre de 2002, incluyendo los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados por EL ESTADO a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros quince días naturales del siguiente ejercicio fiscal, con excepción de aquellos recursos que se encuentren debidamente comprometidos, contabilizados, devengados y no pagados a esa fecha.

Con relación al reintegro de recursos EL ESTADO informará a LA SECRETARIA el monto reintegrado y la justificación del reintegro.

DECIMA QUINTA. CONTROL Y VIGILANCIA: El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula quinta del presente Convenio, corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, por sus siglas SHCP y SECODAM, y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones

aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la SECODAM, realice el Organismo Estatal de Control y de las facultades de LA SECRETARIA.

LAS PARTES convienen en que EL ESTADO destine el equivalente al dos por millar del monto total de los recursos aportados en efectivo a favor de su Organismo Estatal de Control, para que éste realice los servicios de vigilancia, inspección, control y evaluación de las acciones realizadas por la administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SECODAM. En el caso de la ejecución de obra pública por contrato, se observará lo establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DECIMA SEXTA. RESPONSABILIDADES: Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal o Estatal y/o el incumplimiento de los compromisos adquiridos que, en su caso, incurran los servidores públicos federales y locales, así como los particulares por consecuencia de dolo, culpa o negligencia, serán sancionadas en los términos de las leyes y disposiciones federales y estatales aplicables, en su respectivo ámbito de competencia.

DECIMA SEPTIMA. TRANSPARENCIA: LAS PARTES convienen en elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la cláusula quinta del presente Convenio, para tal efecto, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos financiados, así como de sus avances físicos-financieros en las páginas de Internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto establezca el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

En dicho padrón se incluirán, cuando sea posible, el Registro Federal de Causantes de las personas morales apoyadas (RFC) y la Clave Unica de Registro de Población de las personas físicas (CURP).

DECIMA OCTAVA. COMPROBACION DE EJERCICIO DE LOS RECURSOS: EL ESTADO, a través de las Secretarías de Desarrollo Económico y Desarrollo Rural según corresponda cada proyecto, recabará y conservará en custodia, la documentación comprobatoria del gasto, misma que debe cumplir con los requisitos fiscales estipulados en las disposiciones aplicables y que debe ser proporcionada a los órganos de inspección y control federales y locales para efecto de su revisión. Asimismo, llevará el registro de las operaciones programáticas y presupuestales a que haya lugar, entre otras, los avances trimestrales físico-financieros y el cierre de ejercicio, el cual debe ser presentado a más tardar el 28 de febrero del año siguiente al término del ejercicio fiscal.

DECIMA NOVENA. CONCERTACION CON BENEFICIARIOS: En los instrumentos de concertación que se celebren con los beneficiarios para el otorgamiento de los apoyos derivados del presente Convenio de Coordinación, se deberá precisar que los recursos públicos involucrados son sujetos de las acciones de vigilancia, control y evaluación por parte de las instancias federales y locales facultadas para tal efecto.

VIGESIMA. MODIFICACIONES: El presente Convenio, así como los documentos que de éste se deriven, podrán ser modificados o adicionados siempre que lo acuerden LAS PARTES por escrito. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

VIGESIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL: LAS PARTES convienen en que el personal contratado por cada una, para la realización del presente Convenio y los proyectos que de éste deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso el cumplimiento del objeto del presente Convenio implicará relación laboral alguna, por lo que no podrán ser consideradas como empleadores solidarios o sustitutos. Aclarando que cada una de LAS PARTES que intervienen en este Convenio, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

VIGESIMA SEGUNDA. VIGENCIA: El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2002.

VIGESIMA TERCERA. RESOLUCION DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización o cumplimiento serán resueltas de común acuerdo por LAS PARTES.

En el supuesto de que la controversia subsista, LAS PARTES convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales federales competentes, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGESIMA CUARTA. TERMINACION ANTICIPADA: LAS PARTES podrán dar por terminado el presente Convenio en cualquier tiempo sin responsabilidad, siempre y cuando notifique a la otra con diez días hábiles de anticipación a la fecha en que operará la terminación. Para tales efectos LAS PARTES tomarán las

medidas necesarias para evitar daños a terceros y asegurar la continuidad de los proyectos ya iniciados a la fecha en que opere la terminación.

La terminación anticipada no operará cuando la invoque alguna de LAS PARTES que haya incumplido lo establecido en el presente Convenio.

VIGESIMA QUINTA. PUBLICACION: El presente Convenio deberá ser publicado en el **Diario Oficial de la Federación** y en el órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Puebla.

Leído que fue el presente Convenio por las partes que en él intervienen, y una vez enterados de su contenido y alcance legal, son conformes con los términos del mismo, y lo firman en 5 (cinco) tantos originales en la ciudad de Puebla, Pue., a los trece días del mes de junio de dos mil dos.- Por la Secretaría: el Secretario de Economía, **Luis Ernesto Derbez Bautista.**- Rúbrica.- El Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Juan Bueno Torio.**- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Puebla, **Melquiades Morales Flores.**- Rúbrica.- El Delegado Federal en el Estado de Puebla, **Erick Alvarez Gurza.**- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Carlos Arredondo Contreras.**- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico, **Antonio Zarain García.**- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Desarrollo Social y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla (COPLADEP), **Rafael Moreno Valle Rosas.**- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Rural, **Francisco Alberto Jiménez Merino.**- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública, **Héctor Jiménez y Meneses.**- Rúbrica.